

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520170017400
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Francy Nelly Velasco y otros.
Accionado	Agencia Nacional de Minería y otro.

AUTO ORDENA OFICIAR

Revisada la actuación, se advierte que mediante auto del 15 de octubre de 2021 (Doc. 24, exp. digital) se declaró probada la excepción previa de falta de integración del contradictorio y, en tal sentido, se ordenó vincular como litisconsorcio necesario a Arbey Antonio Calvo Ayala y Leonardo Mejía. En dicha providencia, se ordenó notificar a los vinculados conforme a lo señalado en los artículos 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011.

Mediante memorial radicado el 3 de noviembre de 2021, la apoderada judicial del Ministerio de Minas y Energía manifestó que desconoce el correo electrónico y la dirección del domicilio del señor Leonardo Mejía, por lo cual solicitó su emplazamiento.

Ahora bien, con base en la información personal del señor Leonardo Mejía que reposa en el expediente (Doc. 05, pag. 414), el Despacho hizo una consulta en la sede virtual de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social En Salud – Adres y pudo constatar que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud en Pijaos Salud E.P.S.

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	75033488
NOMBRES	JOSE LEONARDO
APELLIDOS	MEJIA HURTADO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	RISARALDA
MUNICIPIO	QUINCHIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	PIJAOS SALUD EPSI	SUBSIDIADO	27/05/2015	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

En ese sentido, previo a acceder a lo solicitado, se ordenará oficiar a la E.P.S. mencionada, y a las a las empresas de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Wom, Avantel, Virgin Mobile) para que suministren la dirección de correo electrónica y/o de domicilio que tengan en sus bases de datos respecto del vinculado José Leonardo Mejía Hurtado, C.C. 75.033.488.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR, por secretaría del Despacho, a Pijaos Salud E.P.S. y a las empresas de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Wom, Avantel, Virgin Mobile), para que suministren la dirección de correo electrónica y/o de domicilio que tengan en sus bases de datos, respecto del señor José Leonardo Mejía Hurtado, C.C. 75.033.488.

SEGUNDO: REQUERIR, a la parte demandante, para que de forma inmediata cumpla el ordinal tercero del auto del 15 de octubre de 2021; para tal fin, deberá intentar la notificación del señor Arbey Antonio Calvo Ayala en la Calle 101 No. 17 B -60 Olivar de los Vientos II etapa, casa 2, Barrio Belmonte de la ciudad Pereira - Risaralda y en el correo electrónico: patrimartinez1072@hotmail.com, de acuerdo con la información aportada por la Agencia Nacional de Minería en la contestación de la demanda (Doc. 02, exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

ccpd

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 27 DE MAYO DE 2022.
--

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10541d3c3549ddab5dee711cd3aee62ca4dcfe8f79e41c4fd8e627fa2e20566c**

Documento generado en 26/05/2022 07:43:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>